Auto Sustanciación No. 495
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00139
Demandante: DEBORA ALEXANDRA ARBOLEDA CEBALLOS
Demandado: HARRY DEYBI TRIANA VEGA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico escrito del apoderado de la parte demandante en el que aporta constancia de devolución de la citación para notificación personal del demandado señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA enviada a la dirección aportada por SANITAS EPS, por lo que solicita sea emplazado el demando. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 60, procédase como lo manda el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento del señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 126 del 23 de julio de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co